

El Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado B, inciso a) numeral 5 y el apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 2; 68, numeral 1, inciso e); 104 numeral 1, inciso m); 217, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracción XIII, inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los observadores electorales durante los procesos electorales locales ordinarios a celebrarse en 2015-2016, los extraordinarios que resulten de los mismos, en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en las legislaciones estatales, así como de los procesos electorales extraordinarios, locales y federal producto de los procesos electorales locales 2014-2015, aprobados por el Consejo General de Instituto Nacional Electoral.

A los(as) ciudadanos(as), así como a las organizaciones de ciudadanos(as) a participar como observadores(as) electorales de los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 en el que habrán de renovarse los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado, de acuerdo con las siguientes:

CONVOCAN

BASES



Primera. De los participantes

Tienen derecho a participar como observadores(as) electorales en el proceso electoral 2015-2016 en el estado de Zacatecas, los(as) ciudadanos(as) mexicanos(as) que lo manifiesten en forma individual o a través de la organización a la que pertenezcan, mediante solicitud de acreditación.

Segunda. De los requisitos

I. Ciudadanos(as) Mexicanos(as).

- Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;
- No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno, o de agrupación política alguna en los tres años anteriores a la elección;
- No ser, ni haber sido candidato a un puesto de elección popular federal y/o estatal, en ambos casos, en los tres años anteriores a la elección.
- Asistir al curso de capacitación, preparación e información que imparta el Instituto Nacional Electoral a través de sus Juntas Locales y Distritales, así como el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y las propias organizaciones a las que pertenezcan los(as) observadores(as) electorales.
- Presentar formato de solicitud de acreditación ante el Consejo Local o Distrital del Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en la que se señalará bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en los supuestos de carácter negativo establecidos en los incisos b) y c) de la presente Base y que se conducirán conforme a los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y sin vínculos a partido u organización política alguna.

Tercera. De la Documentación

I. Ciudadanos(as) Mexicanos(as) deberán presentar:

- Formato de solicitud de acreditación, correspondiente al domicilio de la credencial del ciudadano o de la organización a la que pertenezca;

Estará disponible en las oficinas de las Juntas Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral, así como en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y en el sitio web oficial del Instituto www.ieez.org.mx;
- Copia fotostática simple por ambos lados de la credencial para votar, o de la solicitud presentada ante la oficina o módulo correspondiente del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
- Dos fotografías recientes, tomadas de frente en tamaño infantil.

II. Organizaciones de observadores(as) electorales, a través del (la) dirigente o representante deberán presentar:

- Relación de los ciudadanos interesados pertenecientes a la organización;
- Solicitudes individuales debidamente requisitadas, a las que se incorporará la documentación comprobatoria del cumplimiento de los requisitos legales de cada ciudadano, y
- El (la) dirigente o representante de la organización deberá acreditar su personalidad y exhibir su credencial para votar con fotografía.

Cuarta. Del plazo y del lugar para presentar solicitudes de acreditación.

- El plazo para la recepción de solicitudes de acreditación será del 7 de septiembre de 2015 al 30 abril de 2016.

En el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos ubicado en Boulevard López Portillo # 236 colonia Arboledas, Guadalupe Zac., con un horario para recepción de solicitudes de acreditación de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas. Los sábados de 10:00 a 14:00 horas.

En el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Carretera Panamericana km. 4 No. 205, colonia Zacatlán, C.P. 98057, Zacatecas, Zac., en el 01 Consejo Distrital, en Avenida Hidalgo No. 346 y 348, calle Analco No. 89 A, C.P. 99000, Fresnillo, Zac.; en el 02 Consejo Distrital, en calle Jerez No. 4 A, Fraccionamiento Banrural, C. P. 99340, Jerez de García Salinas, Zac.; en el 03 Consejo Distrital, en calle Del Jardín No. 304, colonia Tecnológica, C. P. 98090, Zacatecas, Zac. y en el 04 Consejo Distrital, en Calzada de la Revolución Mexicana No. 99, colonia Ejidal, C. P. 98613, Guadalupe, Zac.; con un horario para la recepción de solicitudes de acreditación de lunes a viernes de las 8:30 a las 16:00 horas.

Quinta. Del curso de capacitación, preparación e información

- El curso tendrá como eje temático el Sistema Electoral Mexicano, cargos de elección popular a renovarse en el estado de Zacatecas, división territorial en el estado de Zacatecas, actividades del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales locales, los actos de preparación de la elección, las actividades que se desarrollarán durante la Jornada Electoral, la etapa de resultados y declaraciones de validez de la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, las sanciones administrativas y de los delitos electorales.

Sexta. Acreditación de las solicitudes y entrega de Gafetes

El Instituto Nacional Electoral, a través de sus Consejos Local y Distritales, será la autoridad responsable de entregar las acreditaciones a los(as) ciudadanos(as) mexicanos(as) que participen como observadores(as) electorales.

Solo podrán participar como observadores (ras) electorales quienes hayan sido aprobados(as) con este carácter por el Instituto Nacional Electoral, a través de sus Consejos Local y Distritales.

A los(as) ciudadanos(as) que obtengan su acreditación, se les entregará gafete de identificación de observador(a) electoral para el Proceso Electoral 2015-2016 de forma personal y a los integrantes de organizaciones a través del representante de la misma.

Séptima. Actividades de los(as) observadores(as).

- Las actividades electorales que pueden observar los(as) ciudadanos(as) acreditados(as) como observadores(as) electorales son:
 - Actos de preparación;

- Instalación de las casillas;
- El desarrollo de la votación;
- El escrutinio y cómputo de la votación en las casillas;
- Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla;
- Clausura de la casilla;
- Lectura en voz alta de los resultados en los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y
- Recepción de escritos de incidencias y protestas.

Octava. De los Informes

I. Ciudadanos(as) mexicanos(as).

a. Informe de actividades.

Los(as) observadores(as) electorales debidamente acreditados(as) podrán presentar ante los Consejos Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral, así como en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, informe de actividades dentro de los treinta días siguientes al que se celebre la Jornada Electoral. En ningún caso, dichos informes tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y los resultados de los comicios.

II. Organizaciones

a. Informe de financiamiento.

Las organizaciones de observadores que hayan obtenido su acreditación, deberán presentar a más tardar treinta días después de la Jornada Electoral ante el Órgano Técnico en materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, un informe en el que declaren el origen, monto y la aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mismo que deberá sujetarse a los Lineamientos y bases técnicas que apruebe, en su caso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Novena. De las prohibiciones para los(as) observadores(as) electorales.

Los(as) observadores(as) electorales se abstendrán en el desempeño de sus funciones de:

- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno, o pronunciarse a favor o en contra de alguna de las respuestas posibles a la consulta popular o cualquier otra forma de participación ciudadana que esté sometida a votación, o realizar cualquier actividad que altere la equidad en la contienda;
- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos;
- Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno o, en su caso, de los resultados de la consulta popular o cualquier otra forma de participación ciudadana que esté sometida a votación;
- Declarar las tendencias sobre la votación antes y después de la jornada electoral;
- Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, candidatos o posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección de que se trate;
- Solicitar con posterioridad a su designación como funcionario de mesa directiva de casilla, su acreditación como observador electoral, y
- Actuar en forma simultánea como representantes de partido político o candidato independiente ante algún órgano del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ni ante los Consejos General, Local y Distritales o ante las Comisiones Nacional, Local y Distritales de Vigilancia del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, ni tampoco como representantes de partido o candidato independiente ante las mesas directivas de casilla o generales.

Décima. De las Sanciones

Las faltas que pudieran ser cometidas por los(as) observadores(as) electorales serán sancionadas de acuerdo con lo que establece el Régimen Sancionador Electoral en los artículos 217, numeral 1, inciso e); 442, numeral 1, inciso e); 448, 456, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 390, numeral 1, fracción IV; 395 y 402, numeral 1, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Décima Primera. Disposiciones generales

Durante las actividades electorales que pueden observar los(as) ciudadanos(as) acreditados como observadores(as) electorales, deberán portar en un lugar visible el gafete de identificación que para tal efecto, le proporcione el Instituto Nacional Electoral, a través de sus Consejos Local y Distritales, y presentar el oficio de acreditación correspondiente, cuando se lo soliciten las autoridades electorales.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Instituto Nacional Electoral a través de sus Juntas Local y Distritales en la entidad.

Para mayores informes, las personas interesadas podrán dirigirse al domicilio de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en la entidad, en Carretera Panamericana km. 4 No. 205, colonia Zacatlán, C.P. 98057, Zacatecas, Zac., así como a los teléfonos (01) 492 92 4 64 25 y 92 4 55 96; en la 01 Junta Distrital, en Avenida Hidalgo No. 346 y 348, calle Analco No. 89 A, C.P. 99000, Fresnillo, Zac., teléfono (01) 493 93 2 44 32; en la 02 Junta Distrital, en calle Jerez No. 4 A, Fraccionamiento Banrural, C. P. 99340, Jerez de García Salinas, Zac., teléfono (01) 494 94 7 01 20; en la 03 Junta Distrital, en calle Del Jardín No. 304, colonia Tecnológica, C. P. 98090, Zacatecas, Zac., teléfono (01) 492 92 2 40 45, y en la 04 Junta Distrital, en Calzada de la Revolución Mexicana No. 99, colonia Ejidal, C. P. 98613, Guadalupe, Zac., teléfono (01) 492 92 3 33 63, o bien, al domicilio del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Boulevard López Portillo número 236, colonia Arboledas, Guadalupe, Zacatecas y consultar la página de internet www.ieez.org.mx así como a los teléfonos (01) 492 2 06 06 y 2 31 47.